



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 455-2011-A/MDP.

Pangoa, 07 de junio del 2011

VISTO; la Directiva Nº 012-2011-ME/VMGI "Normas para la ejecución del Mantenimiento de los Locales de las I.E. Públicas a nivel Nacional – 2011, en el Marco de lo dispuesto por la Ley Nº 29626.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Nº 28607 concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 6º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa; así mismo el Artículo 20º Inciso 20) del cuerpo legal acotado, nos indica que una de las atribuciones del Alcalde, es delegar sus atribuciones políticas en un Regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal;

Que, mediante la Directiva Nº 012-2011-ME/VMGI "Normas para la ejecución del Mantenimiento de los Locales de las I.E. Públicas a nivel Nacional – 2011, en el Marco de lo dispuesto por la Ley Nº 29465; Art. 8, inciso 8.2. indica "Los Alcaldes o sus representantes, conformaran un Comité Veedor en cada institución educativa que estará presidido por el Alcalde o su representante..", asimismo el "Comité Veedor debe verificar el cumplimiento de las acciones para el mantenimiento preventivo de los locales escolares, que comprende la infraestructura, mobiliario y equipo de cómputo de las I.E. Públicas, de acuerdo con el Formato Nº01 "Ficha Técnica de Mantenimiento levantada por el Comité de Mantenimiento y remitir a la UGEL o Municipalidad respectiva, los informes que elaboren durante el proceso de ejecución, donde consten las incidencias relacionadas con la ejecución de las acciones de mantenimiento de las I.E. Públicas"; por lo que es necesario delegar funciones al Gerente Municipal quien integrará en el Comité Veedor de todas las Instituciones Educativas Públicas del distrito, beneficiadas con el presupuesto de mantenimiento de los locales escolares, y procederá a verificar el fiel cumplimiento de las normas; y de esta manera adoptar las acciones administrativas más eficientes y urgentes;

Que, el Art. 27, de la Ley Orgánica Municipalidades prescribe que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal; por lo que es conveniente delegar las atribuciones correspondiente al Sr. Rubén López Dorregaray - Gerente Municipal;

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 20º. Inciso 6) y 27º. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº.27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Delegar al Sr. RUBEN ALEJANDRO LOPEZ DORREGARAY - GERENTE MUNICIPAL, las atribuciones administrativas que le compete al Alcalde, como Integrante en el Comité Veedor de las Instituciones Educativas Públicas del distrito de Pangoa, de conformidad Directiva Nº 012-2011-ME/VMGI "Normas para la ejecución del Mantenimiento de los Locales de las I.E. Públicas a nivel Nacional – 2011, en el Marco de lo dispuesto por la Ley Nº 29626.

Artículo Segundo: Encargar el cumplimiento de la presente disposición municipal y la coordinación necesaria con la UGEL Pangoa, para cumplir lo dispuesto en la directiva.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CÚMPLASE

